

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL HOTEL DOÑA MARIA

Conforme al **Artº 13 del Decreto 47/2004 de 10 de Febrero, de Establecimientos Hoteleros**, (BOJA Nº 42, de 2 de marzo de 2004. Págs.), que se reproduce a continuación, el Hotel Doña María dispone del siguiente Reglamento de Régimen Interior que será de obligado cumplimiento para los clientes del mismo, que hagan uso de sus instalaciones y servicios.

Artº 13. Reglamento de Régimen Interior.

1. Los establecimientos hoteleros podrán disponer de un reglamento de régimen interior en el que se fijarán normas de obligado cumplimiento para los usuarios durante la estancia.
2. El reglamento de régimen interior que, en su caso, exista, especificará, como mínimo, las condiciones de admisión, las normas de convivencia y funcionamiento, así como todo aquello que permita y favorezca el normal desenvolvimiento del disfrute de las instalaciones, equipamientos y servicios.
3. Los titulares de los establecimientos hoteleros podrán recabar el auxilio de los agentes de la autoridad para desalojar de los mismos a los usuarios que incumplan el reglamento de régimen interior o que pretendan acceder o permanecer en los mismos con una finalidad diferente al normal uso del servicio, de conformidad con lo establecido en el Artº 32 de la ley de Turismo

Anticipos y pagos de servicios.-

ARTICULO 1.- Los usuarios tienen la obligación de abonar el importe de los servicios contratados en el momento de presentación de la factura, si no los ha abonado con anterioridad.

ARTICULO 2.- El Hotel podrá solicitar garantía previa de pago, por cualquier medio admitido de derecho, por los servicios contratados de conformidad con la normativa estatal aplicable al efecto.

ARTICULO 3.- El establecimiento podrán en base al art. 11.1 y 2 de la Orden de 15 de septiembre de 1978 (BOE núm. 225/1978), exigir a los que efectúen una reserva de plaza, un anticipo de precio en concepto de señal, que se entenderá a cuenta del importe resultante para los servicios prestados.

El anticipo a que se refiere el párrafo anterior consistirá como máximo, para cada unidad del alojamiento hotelero en el que a continuación se expresas, salvo acuerdo tácito de otras condiciones:

- a) Cuando la reserva se haga para una ocupación no superior a diez días, en el importe correspondiente al precio de un día de habitación.
- b) Cuando se realice para más tiempo de ocupación, en la suma equivalente al importe de un día de habitación por cada diez días o fracción de este tiempo.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL HOTEL DOÑA MARIA

Si la anulación de la reserva no se efectúa según lo establecido en la política de cancelación correspondiente, quedará a disposición de la empresa la cantidad recibida en concepto de señal o el derecho a cobrarlo mediante documento o tarjeta de pago, conforme a las normas del párrafo anterior, salvo acuerdo tácito de otras condiciones.

Derecho de admisión.-

ARTICULO 4.- Conforme al Artº 5 del decreto 47/2004 de 10 de Febrero, de Establecimientos Hoteleros, (BOJA Nº 42, de 2 de marzo de 2004.) se denegará el acceso y se impedirá permanencia de personas en el establecimiento por las siguientes causas:

- a) Por falta de capacidad del alojamiento o de sus instalaciones.
- b) Por adoptar conductas que puedan producir peligro o molestias, a otras personas o usuarios, o que dificulten el normal desarrollo de la actividad.
- c) Por cierre de las instalaciones o parte de ellas, ante inclemencias meteorológicas, horarios y necesidades de la empresa.

Los titulares de los establecimientos turísticos podrán recabar el auxilio de los agentes de la autoridad para expulsar de los mismos a los usuarios que incumplan el reglamento de uso de régimen interior o que pretendan acceder o permanecer en los mismos con finalidad diferente al normal uso del servicio.

ARTICULO 5.- No obstante, y en los casos descritos anteriormente, la persona queda obligada al abono de los gastos que haya generado hasta el momento de la prohibición de acceso o permanencia en el establecimiento.

ARTÍCULO 6.- Por razones de seguridad y para evitar situaciones de peligro el hotel dispondrá en sus instalaciones de zonas acotadas en las que podrán permanecer los menores junto con los adultos que los acompañen.

Horarios.-

ARTICULO 7.- La ocupación de las unidades de alojamiento comienza a las 14:00 horas del primer día del período contratado y finaliza a las 12:00 horas del día señalado como fecha de salida. La prolongación en la ocupación por tiempo superior al descrito, sin que exista previo acuerdo, ocasionará el deber de abonar una jornada más, supuesto que el hotel cuente con la disponibilidad suficiente para ello. No obstante, en caso de máxima ocupación del establecimiento, se podrá retrasar la puesta a disposición de la unidad de alojamiento por un período de tiempo no superior a las dos horas. Para posibles cambios del período de estancia contratado rogamos consulte siempre en recepción. La Dirección del Hotel tendrá derecho a la retirada del equipaje de los clientes que no hayan manifestado el interés de prolongar la

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL HOTEL DOÑA MARIA

estancia en la habitación una vez que haya concluido el periodo contratado, y que éstos no hayan sido autorizados por contrato a ocuparla.

ARTICULO 8.- El horario de limpieza de las habitaciones es de 09:00 a 19:00 horas. En caso de desear que no se le moleste, cuelgue el aviso "Por favor no molesten", en el exterior de la puerta de su habitación. Una vez salga de la misma le rogamos se lo comunique al equipo de Recepción.

ARTICULO 9.- El horario del servicio de habitaciones será de 9:00 de la mañana hasta las 11:00 horas de la noche. El horario del servicio de barra-piscina dependerá tanto de la estación climatológica en que nos encontremos como de las condiciones meteorológicas, siendo los departamentos de recepción/conserjería los que tendrán debidamente informado a los clientes que demanden tal servicio.

El horario del servicio de baño en piscina será de 11:00 H a 19:30 H

Seguridad de los bienes materiales y personales.-

ARTICULO 10.- El establecimiento no se hace responsable de maletas o bolsas de viaje que los clientes pudieran dejar en el establecimiento tras el momento de la liquidación de la factura y abandono de la habitación, salvo depósito o consigna, para lo cual se le entregará un recibo de depósito; ni tampoco de objetos de valor no depositados en las cajas fuertes a su disposición en la recepción del hotel.

ARTICULO 11.- Las normas de seguridad prohíben el uso de planchas en las habitaciones del hotel, de velas y otros objetos incandescentes que puedan provocar una situación indeseada de fuego.

ARTICULO 12.- El cliente será responsable de roturas y desperfectos en el mobiliario e instalaciones del hotel causados por el mal uso o uso indebido de las mismas.

Prohibiciones.-

ARTICULO 13.- Se prohíbe fumar en todo el Hotel, según lo establecido por la Ley 28/2005 de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo. (Modificada por la Ley 42/2010 de 30 de diciembre)

ARTICULO 14.- Se prohíbe introducir comidas o bebidas en el hotel para ser consumidas en su interior. No está permitido el consumo de bebidas ni comidas en la zona de piscina, si estas no han sido adquiridas en el Bar-Piscina.

ARTICULO 15.- No se admitirá la introducción en las habitaciones de objetos muebles distintos a los habituales y propios de un turista. Así mismo, tampoco se admitirá la introducción en las habitaciones de aparatos eléctricos, ni a gas, con la única excepción de los propios para higiene

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL HOTEL DOÑA MARIA

personal como afeitadoras, secadores de pelo, y sistemas informáticos de última generación, etc.

ARTICULO 16.- No se permite sacar alimentos; comidas ni bebidas de los comedores ni buffet de desayunos del Hotel.

ARTICULO 17.- Se prohíbe el acceso de personas acompañadas de animales, a excepción de las personas acompañadas de perros guías, conforme establece la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso de Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.

ARTICULO 18.- La circulación y estancia dentro del establecimiento será en los lugares reservados para los clientes, sin que estos puedan acceder en ningún caso a las estancias o espacios reservados o privados. La indumentaria o vestimenta utilizable en cada uno de estos espacios será la establecida al efecto. No se permitirá en ningún momento el despojarse de camisas o camisetas fuera de la zona de baño así como acceder en traje de baño a la Recepción. Se ruega el mantenimiento de las buenas costumbres y usos a la hora de utilizar las instalaciones del hotel.

ARTICULO 19.- No se permite el acceso al salón de desayunos del establecimiento con vestuario inadecuado.

ARTICULO 20.- Está prohibido utilizar las toallas y otras prendas de la habitación para uso exterior y/o piscina.

ARTICULO 21.- Se prohíbe la utilización de teléfonos con cámara fotográfica u otros aparatos dotados de dispositivo para captar imágenes en las zonas de solárium, piscina, terraza en horario de baño, etc.

ARTICULO 22.- No se permitirá el uso doble de una habitación doble que se hubiera contratado como individual. En ese caso, se abonará la tarifa fijada para el uso doble y se requerirá la identificación y firma del parte de viajeros al nuevo huésped.

Uso de algunos servicios e instalaciones complementarias.-

ARTICULO 23.- La dársena de carga y descarga exterior es de uso exclusivamente para los residentes y usuarios del Hotel.

ARTICULO 24.- El uso de las tumbonas de la piscina es gratuito, sin que puedan ser reservadas. El personal del Hotel podrá retirar las tumbonas que no se usen durante al menos 30 minutos consecutivos, siempre que hubiera otros usuarios esperando para ocuparlas y trasladar los enseres personales que en ella hubiera a la Recepción del Hotel.

ARTICULO 25.- Si en recepción le ha sido entregada la tarjeta de identificación (check-in), esta le acredita como Huésped del Establecimiento. Llévela siempre con usted dentro de las instalaciones.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL HOTEL DOÑA MARIA

ARTICULO 26.- El establecimiento pone a disposición de sus clientes en la habitación toallas para uso exclusivo de la piscina de forma gratuita, consérvelas durante su estancia o pida cambio. En caso de pérdida o deterioro de la toalla, el cliente deberá abonar la misma en su factura.

ARTICULO 27.- Sólo tendrán derecho al uso y disfrute de las piscina todos aquellos clientes que estén alojados en el Hotel.

Se ruega un buen comportamiento y decoro en el uso y disfrute de la piscina, que no moleste a los demás usuarios. Es obligatorio el respeto a las normas expuestas en la zona de piscina. Toda persona que no respete dichas normas podrá ser expulsado del recinto.

ARTICULO 28.- Se prohíbe la introducción y permanencia de animales en el establecimiento. En casos particulares y por motivos graves, sólo la Dirección dictará las directrices a tomar.

Recomendaciones.-

- Vigile y controle su equipaje. No lo deje desatendido.
- Cierre la puerta de su habitación al salir de ella y trate de abrirla de nuevo para asegurarse de que está correctamente cerrada, aun cuando solo sea por un corto espacio de tiempo.
- Mantenga la puerta cerrada cuando esté en la habitación.
- Deposite todos los objetos de valor en la caja fuerte de su habitación.
- Cierre su equipaje cuando no lo utilice y colóquelo en su armario. Si el equipaje tiene cerradura, úsela siempre.
- Proteja la llave de su habitación. No deje simplemente la llave en el mostrador de Recepción. Devuelva siempre su llave, en mano, cuando abandone el hotel, ya que cualquier desperfecto o falta le será cargado en su factura.
- Notifique inmediatamente a la Dirección cualquier hecho anormal que aprecie como: personas en actitud sospechosa por el pasillo, repetidas llamadas telefónicas de personas que no se identifican, llamadas a la puerta de su habitación de personas desconocidas para usted, o no encontrar nadie en la puerta cuando usted acude a abrirla.
- No se moleste si le piden, tanto en recepción como en el resto de las instalaciones, que se identifique ya que es por su seguridad.
- No exhiba joyas, dinero u objetos de valor en su habitación.
- No invite a extraños a su habitación, ni les diga el número de ella.
- No permita al personal de reparaciones entrar en su habitación sin haberlo requerido o autorizado la dirección del Hotel.
- No permita la entrada de personas en su habitación, con entregas que no han sido solicitadas por comunicadas por el departamento de Recepción.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR DEL HOTEL DOÑA MARIA

- Cuando establezca relaciones sociales con personas desconocidas, no vele el nombre de su hotel y el número de su habitación.
- No discuta planes específicos de futuras excursiones, salidas, etc. en público con extraños.
- No muestre la llave de su habitación en lugares públicos. No cuelgue ropa sobre la barandilla de la terraza, ni en el interior de la misma colgada en cuerdas.
- Si descubre algún tipo de deterioro o anomalía, póngase en contacto con recepción.
- La instalación eléctrica de su habitación es de 220 voltios.
- Respete las zonas de habitaciones durante las horas nocturnas y de siesta; y en general evite hacer ruido innecesariamente.
- Rogamos utilice las instalaciones adecuadamente, respetando el mobiliario y la terraza del hotel.
- Rogamos respete los horarios de todas las instalaciones del Hotel.
- Para evitar el peligro de accidentes, no use vasos y otros objetos de cristal en la zona de piscina.
- Agradecemos su participación en caso de que durante su estancia en el Hotel, se practique cualquier simulacro de siniestro o evacuación.
- Algún horario puede cambiar en función de la época del año.
- Por motivo de seguridad, a altas horas de la noche, la entrada principal se cierra. Hay un vigilante, a su disposición, que la abrirá una vez Vd. Pulse el timbre situado a la derecha de la misma.